



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXIV - T° 189 - N° 16.231

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA
Suspensión de términos procesales en Juzgado de Garantías del Joven N° 1.

Res. N° 702 (Pres.)

La Plata, 30 de octubre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Dra. Patricia Alejandra Gutiérrez, solicitando la suspensión de los términos procesales los días 2, 3 y 4 de noviembre del corriente año, atento la mudanza de la sede del organismo a su cargo.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, para los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2015, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal.

Res. N° 703 (Pres.)

La Plata, 30 de octubre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Secretario del Juzgado de Ejecución Penal del Departamento Judicial de Dolores, Dr. Jesús María Antonelli, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 2, 3 y 4 de noviembre del corriente año, por la implementación del Sistema Informático Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal del Departamento Judicial de Dolores, para los días 2, 3 y 4 de noviembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR A. TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN
Suspensión de términos procesales en los Juzgados de Familia ns. 1 y 2.

Res. N° 704 (Pres.)

La Plata, 30 de octubre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por las titulares de los Juzgados de Familia n° s 1 y 2 del Departamento Judicial de Morón, Dra. María del Carmen Pennacchio y Silvia Diana Glaniver mediante la cual solicitan la ampliación de la suspensión de los términos procesales dispuesta por resolución registrada bajo el n° 679/15, con motivo de las obras de refacción que se están efectuando en las sedes de los organismos a su cargo.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de los términos procesales por los días 29 y 30 de octubre del corriente año.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Familia n°s. 1 y 2 del Departamento Judicial de Morón, para los días 29 y 30 de octubre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR A. TRABUCCO.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Nacional de Migraciones.

Res. N° 2.530

La Plata, 4 de noviembre de 2015.

VISTO y CONSIDERANDO: Las gestiones realizadas por la Secretaría de Planificación con la Dirección Nacional de Migraciones, que han tenido como objetivo determinar el alcance del artículo 10 inciso "e" del Anexo I de la Disposición N° 2656/11 (T.O s/ Disposición N° 3328/2015) respecto de los funcionarios y demás autoridades judiciales habilitadas para otorgar autorizaciones expresas para el egreso de menores del país y concertar acciones y proyectos conjuntos tendientes a optimizar los sistemas de recolección y procesamiento de información que funcionan en el ámbito de cada organismo, con especial interés en el intercambio de información vinculada a hechos delictivos normados por la Ley 23.737.

Que en consecuencia, habiendo proyectado un Convenio Marco de Colaboración Tecnológica en el que se establecen las líneas directrices destinadas a alcanzar las finalidades expuestas, corresponde proceder a su aprobación.

Que ha informado la Dirección de Servicios Legales sobre la procedencia del Convenio que se propone.

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827),

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional con la Dirección Nacional de Migraciones, que como Anexo I integra el presente Acuerdo.

Artículo 2°: Disponer que, por intermedio de la Presidencia del Tribunal, se proceda a la suscripción del mismo.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS HITTERS; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI; DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidente, Dr. JUAN CARLOS HITTERS, con domicilio legal en la calle 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SUPREMA CORTE" por una parte y por la otrala DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, representada en este acto por el Señor Director Nacional, Dr. MARTÍN AUGUSTO ARIAS DUVAL, con domicilio en Avda. Antártida Argentina 1355, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA DNM", denominadas conjuntamente "LAS PARTES" convienen celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Son objetivos del presente convenio:

- Determinar el alcance del artículo 10 inciso "e" del Anexo I de la Disposición N° 2656/11 (T.O s/ Disposición N° 3328/2015) respecto de los funcionarios y demás autoridades judiciales habilitadas para otorgar autorizaciones expresas para el egreso de menores del país
- Concertar acciones y proyectos conjuntos tendientes a optimizar los sistemas de recolección y procesamiento de información que funcionan en el ámbito de cada organismo con especial interés en el intercambio de información vinculada a hechos delictivos normados por la Ley 23.737

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que los Señores Secretarios de los Juzgados de Paz y los funcionarios responsables de los Registros Públicos con competencia en el territorio provincial constituyen autoridades judiciales competentes y habilitadas a fin de otorgar las autorizaciones expresas para el egreso de menores del país en los términos del artículo 10 inciso "e" Disposición 2656/11 (T.O s/ Disposición N° 3328/2015) de la Dirección Nacional de Migraciones. A dichos fines las PARTES se comprometen a dictar las reglamentaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la presente cláusula.

TERCERA: "LA DNM" facilitará a "LA SUPREMA CORTE" el acceso a la información disponible en sus registros informáticos tendiente a corroborar la situación migratoria de personas, restricciones para el ingreso y/o egreso del territorio nacional y movimientos migratorios.

CUARTA: "LA DNM" facilitará las claves de seguridad que serán entregadas a "LA SUPREMA CORTE" con el objeto de identificar a los requirentes de la consulta y resguardar la confidencialidad de la información suministrada. Cada Juez tendrá la posibilidad de realizar CUARENTA (40) consultas mensuales, y podrá solicitar fundadamente a "LA DNM" la duplicación de dicho cupo. Las consultas no utilizadas no serán acumulables para el próximo período.

QUINTA: "LA DNM" se compromete a organizar, a solicitud de "LA SUPREMA CORTE", cursos de capacitación para los Señores Jueces, sobre informática aplicada a las tareas migratorias, descripción y explicación del sistema de consulta a los Registros de Admisión de Extranjeros, Aptitud Migratoria e Ingreso y Egreso de Personas al Territorio Nacional.

SEXTA: Las claves de seguridad serán de uso exclusivo del funcionario al que se le asigne, y se comprometerá a no brindarla a terceras personas. La utilización de la clave de seguridad se regirá por los términos y condiciones de uso que se encuentran detallados en el sitio oficial de internet de "LA DNM".

SÉPTIMA: El acceso a la información detallada en las cláusulas precedentes, se realizará a través del sitio www.migraciones.gov.ar, sección "Ingreso al Sistema".

OCTAVA: "LA SUPREMA CORTE" solicitará a los jueces que informen a la "LA DNM" en relación a los supuestos normados por los artículos 29 y 62 de la Ley 25.871 indicando los datos filiatorios que permitan la correcta individualización del ciudadano.

Asimismo, y teniendo en miras la adopción de medidas respecto de las disposiciones típicas previstas en la Ley 23.737, se requerirá a los magistrados especial observancia del suministro de dicha información a "La DNM" respecto de las condenas firmes dictadas en relación a ciudadanos extranjeros por aquellas, en la medida de la competencia provincial dispuesta por el artículo 34 de la Ley 23.737; 26.052 y 13.392.

NOVENA: "LA SUPREMA CORTE", a través de los Señores Jueces, brindará a "LA DNM" la información que ésta requiera, relacionada con irregularidades vinculadas a la radicación, ingreso o egreso de algún ciudadano extranjero determinado; con la debida justificación de los motivos que originen el requerimiento y siempre y cuando no afecte el curso de las investigaciones que éstos se encuentren instruyendo.

DÉCIMA: Las partes convienen en que toda situación no prevista que no implique modificación de los términos esenciales del presente Convenio, será suplida mediante acta complementaria a suscribir entre "LA SUPREMA CORTE" y "LA DNM".

UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de UN (1) año a contar desde la fecha de suscripción del mismo, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, sin generar este último temperamento derecho a reclamos de ninguna naturaleza.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de La Plata a los días del mes Noviembre de 2015.

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO
Diario "Lo Nuestro" nuevo domicilio Legal Calle Monteverde N° 3297 de Olivos.

Res. N° 716(Pres.).

La Plata, 30 de octubre de 2015.

Vista la presentación efectuada por el Señor Director del diario "Lo Nuestro" de Vicente López, Don Miguel A. Armaleo, téngase presente lo manifestado y consígnese como nuevo domicilio legal del citado órgano de prensa, exclusivamente aquel sito en calle Monteverde n° 3297 de Olivos.

Regístrese, notifíquese, publíquese.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA
Suspensión de términos procesales en los Juzgados en lo Civil y Comercial n°s. 1, 6 y 7.

Res. N° 721 (Pres.)

La Plata, 4 de noviembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por los titulares de los Juzgados en lo Civil y Comercial n°s 1, 6 y 7 del Departamento Judicial de Mar del Plata, solicitando la suspensión de los términos procesales, con motivo de los inconvenientes generados por las filtraciones de agua que afectaron la sede de los organismos citados.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado, concediendo suspensión de términos los días 2 y 3 del mes en curso.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados en lo Civil y Comercial n°s 1, 6 y 7 del Departamento Judicial de Mar del Plata, durante los días 2 y 3 de noviembre de 2015, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: DANIEL O. GONZÁLEZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal n° 2.

Res. N° 722 (Pres.)

La Plata, 4 de noviembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado de Ejecución Penal n° 2 del Departamento Judicial San Martín, Dra. María Valentina Olmedo, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 17, 18 y 19 de noviembre del corriente año, por la implementación del Sistema Informático Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal n° 2 del Departamento Judicial San Martín, para los días 17, 18 y 19 de noviembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran cumplirse.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: DANIEL O. GONZÁLEZ.